

ORDENANZA MUNICIPAL N° 252-MDY

Yanahuara, 2024 marzo 26

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2024-MDY, de fecha 26 de marzo de 2024;

VISTO: Informe N° 00267-2024-MDY-GAT-SGRTL de la Sub Gerencia de Registro Tributario, Licencia y Orientación, Informe N° 0112-2024-SGCR-GAT-MDY, de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Informe N° 045-2024-GAT-MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 059-2024-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades pueden crear, modifican y suprimir contribuciones o tasas, y otorgar exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal.

Que, por Ordenanza Municipal N°243-MDY se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yanahuara" en aplicación de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y concordancia con lo dispuesto por el artículo 69° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. 156-2004-MEF que nos faculta a elaborar el estudio de costos referido a la prestación de los servicios públicos de los arbitrios municipales

Que, con Informe N° 267-2024-SGRTL-MDY de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Licencias, indica que las nuevas tasas de arbitrios municipales fueron subidos al sistema informático SIGGO, considerando los importes resultantes de la estructura de costos de servicios: de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana; los cuales se han incrementado sustancialmente en la mayoría de casos, por lo que se recomienda la aplicación de la Ordenanza Municipal N°243 de forma gradual, sin que afecte la recaudación ordinaria de la entidad.

Que, con Informe N° 112-2024-SGCR-MDY, la Sub Gerencia de Control y Recaudación indica que como resultado de la aplicación de la Ordenanza Municipal N°243 que aprueba el estudio de costos de arbitrios y la Ordenanza Municipal N°245, que otorgaba en 30% de descuento en arbitrios municipales, se ha denotado un ausentismo de contribuyentes y en consecuencia una disminución considerable en los ingresos por concepto de Tributos Municipales, recomendando la ampliación de los Beneficios Tributarios hasta el 31 de julio, con un 50% de descuento en Arbitrios Municipales como beneficio tributario para el periodo 2024 y del 25% para deudas de años anteriores por el mismo concepto.

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley.

Que, mediante Informe N° 045-2024-GAT-MDY Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara concluye e informa lo siguiente: "La Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el 31 de julio del 2024, la cual contendrá lineamientos tanto en materia tributaria como administrativa"

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Yanahuara aprobó por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDONAR el 100% de intereses moratorios por la cancelación total o parcial de los periodos vencidos correspondientes a: impuesto predial, arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, barrido de calles y recolección, disposición de residuos sólidos y seguridad ciudadana;

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDONAR el 100% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas a la declaración anual del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDONAR el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago fraccionado de los periodos que se constituyen como deuda tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR los descuentos en los Arbitrios Municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, barrido de calles, recolección y disposición de residuos sólidos, así como seguridad ciudadana, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara, siempre que cancelen hasta el 31 de julio del ejercicio 2024 bajo las siguientes regulaciones:

- 1.- Descuento del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, estableciéndose como tope de incremento en el año 2024 hasta un máximo del 15%, sobre el monto pagado en el año 2023. Todo ello en consideración al principio de la gradualidad en la implementación del nuevo "Régimen Tributario"
- 2.- Descuento del 25% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los periodos anteriores, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial por el total de la deuda generada pendiente de pago hasta el año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado del procedimiento de cobranza, incluyendo los de la vía coactiva, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que se hubieran presentado.
- 2.- Respecto de los contribuyentes que, desde el 01 de enero hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, hubieran realizado pagos por concepto de Arbitrios Municipales, se les reconocerá como saldo a favor para el pago de futuros tributos o impuestos, en el momento que el contribuyente lo requiera, según lo establecido en el Artículo 40 del Texto Único Ordenado Del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo 133-2013-EF.
- 3.- Respecto del Servicio de Reciclaje, asegurar que no se encuentra incluido dentro del costo efectivo de los Arbitrios Municipales para la jurisdicción del distrito de Yanahuara, por lo que dicho servicio es y será prestado de forma totalmente gratuita para la población de Yanahuara.
4. Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de julio del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCA
Cc: Alc/GM/GAT/Arch.

Deportes

Restrepo mueve su pizarra

A SUMAR. Alianza-Lima recibirá hoy a Los Chankas en el Estadio Nacional, con sorpresas en su once titular ante bajas obligadas. Intimos buscará romper mala racha y volver a ganar para escalar posiciones.



DECISIONES. El DT no podrá contar con Hernán Barcos, quien fue expulsado ante Cienciano.

Milagros Crisanto

Ubicado en el séptimo lugar de la tabla de posiciones del Torneo Apertura de la Liga 1, Alianza Lima intentará reivindicarse hoy, ante su hinchada-tras la derrota sufrida en Cusco con Cienciano-, cuando se enfrente a Los Chankas en el Estadio Nacional, a partir de las ocho de la noche.

Los blanquiazules necesitan el triunfo para no despegarse de la lucha por el título, por lo que alistan un plantel competitivo para enfrentar al elenco de Andahuaylas. Esta será la última fecha en la que Angelo Campos estará suspendido y, por tanto, el arquero titular será Franco Saravia. Lo planificado es que se retome a la línea de tres, a diferencia de lo último probado ante Blooming, y estará conformada por Carlos Zambrano, Renzo Garcés y Juan Pablo Freytes, pese a que Jovany Ramos

SABÍAS QUE...

● **Próximo cotejo.** Alianza Lima debutará en la Copa Libertadores el miércoles 3 de abril, a las 7:30 p.m., en el Estadio Matute, ante Fluminense. Los Intimos ya pusieron a la venta las entradas para dicho partido.

y retornó de Panamá. Con la expulsión de Hernán Barcos, Restrepo tiene la obligación de meter mano en el equipo y apostaría por Cristian Neira.

El Ruso cumplió un buen trabajo contra Blooming: amonoso que jugaron los intimos en Matute y ganaron; y haría dupla con Cecilio Waterman en el ataque. Además, el comando técnico le dio la orden de pisar el área rival y asociarse con Kevin Serna.

Catriel Cabellos tiene grandes chances de adueñarse el mediocampo. Se recuperó de su lesión y Restrepo lo considera pieza clave para su sistema de juego. Carlos Zambrano también entraría al equipo titular.

Por último, Jeriel de Santis recibió su DNI y tendrá minutos. El atacante le rompe en los entrenamientos y, como se recuerda, el futbolista peruano-venezolano ya sumó minutos en el amistoso ante Blooming, por lo que se estima que su debut en partido oficial se dé ante Los Chankas.

Según lo trabajado por los Intimos los últimos días, este sería el posible once de Restrepo: Franco Saravia; Carlos Zambrano, Renzo Garcés, Juan Pablo Freytes; Catriel Cabellos, Adrián Arregui, Sebastián Rodríguez; D'Arrigo, Kevin Serna, Cristian Neira y Cecilio Waterman. ♦

Messi y Di María estarán en la Copa América

ARGENTINA. Scaloni confesó que son los dos únicos jugadores seguros para el torneo.



ESTABLE. El ídolo argentino seguiría vistiendo la albiceleste

El entrenador de Argentina, Lionel Scaloni, aseguró que solo Lionel Messi y Ángel Di María tienen fija su convocatoria para la Copa América. "Es una posibilidad (la de Benítez como segundo arquero), en el mundo del fútbol nada se sabe. Hoy está acá, seguro tuvo su chance grande porque es evidente que ha venido con nosotros, pero no puedo garantizar a ninguno de los que vienen. Solo al que no vino, que ya saben (Messi). El resto, pique o pala. Bueno, a Fideo (Di María) también... Él lo tiene garantizado", señaló el argentino.

Por su parte, Messi confesó que sino conquistaban la última Copa del Mundo, se habría retirado de la Albiceleste. "Seguramente hubiese dejado la selección sino salíamos campeones, pero por suerte se nos dio y le dimos otro título a Argentina", señaló el delantero de 36 años. ♦

TRAS 12 GRAND SLAM Djokovic rompió su relación con Ivanisevic

El número uno del tenis mundial, Novak Djokovic, anunció el final de su relación laboral con el extenista croata Goran Ivanisevic, a través de un mensaje en las redes sociales. En el tiempo

de asociación entre ambos, desde 2018, la estrella serbia ha conquistado 12 de sus 24 títulos de Grand Slam.

"Goran y yo decidimos dejar de trabajar juntos hace unos días. Nuestra química en la pista ha tenido altibajos, pero nuestra amistad fue siempre sólida, como una roca", publicó.

El tenista, que suma 418 se-

manas al frente de la ATP, no ha informado sobre quién podría sustituir a Ivanisevic, aunque el portal deportivo Sport Klub indica que el martes fue visto entrenando en Belgrado en compañía del extenista Nenad Zimonjic. La reaparición de Novak Djokovic está prevista para el Masters 1000 de Montecarlo, que comienza el 7 de abril. ♦

ORDENANZA MUNICIPAL N° 252-MDY

Yanahuara, 2024 marzo 26

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Por CUANTO: El Consejo Municipal de Yanahuara en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 03-2024-MDY, de fecha 26 de marzo de 2024.

VISTO: Informe N° 00287-2024-MDY-GAT-SORTI, de la Sub-Gerencia de Registro Tributario, Llanera y Orientación; Informe N° 0112-2024-SG-CI-GAT-MDY, de la Sub-Gerencia de Control y Recaudación; Informe N° 045-2024-GAT-MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 059-2024-DI-J-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios 2024. y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú que la Municipalidad es el poder ejecutivo local que goza de autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia; asimismo que según lo dispuesto por el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aplica en la localidad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico que se establece al artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 1º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 1º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el deber de las Municipalidades de emitir y publicar los reglamentos que derogan las ordenanzas y dejar sin efecto las resoluciones;

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las ordenanzas de las Municipalidades promulguen y vigilen; en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización municipal, la regulación, modificación y supresión de impuestos, tasas y otros gravámenes en las administraciones y servicios de su competencia y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 50º del Decreto Supremo N° 156-0008-EF - Sexto Ordenamiento de la Ley de Tributación Municipal - prescribe que conforme a lo establecido en el artículo 194º, inciso 4º del artículo 150º y por el artículo 774 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgar exoneraciones dentro de lo previsto que figura en;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal que los Admitidos Municipales son las leyes que se promulgan en el cumplimiento de un servicio político público por la prestación o mantenimiento de un servicio político público; en el cumplimiento de un servicio político público; en el cumplimiento de un servicio político público; en el cumplimiento de un servicio político público;

Que, por Ordenanza Municipal N° 143-MDY se aprobó el "Reglamento Tributario de los Arrendos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yanahuara" en concordancia con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades y concordancia con lo dispuesto por el artículo 59º y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. 156-2008-EEF que nos faculta a elaborar el estudio de gastos referidos a la prestación de los servicios públicos de los arrendos municipales;

Que, con Informe N° 267-2024-SORTI-MDY de la Sub-Gerencia de Registro Tributario y Llanera y Orientación, indica que las nuevas tasas de arrendos municipales fueron aplicadas al sistema informático SIGTOD, elevándose los importes mediante de la estructura de costos de servicios de Recaudación y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; los males se han incrementado significativamente en la mayoría de casos, por lo que se recomienda la actualización de la Ordenanza Municipal N° 143 de forma gradual, sin que afecte la recaudación ordinaria de la entidad;

Que, con Informe N° 312-2024-SG-CI-MDY, la Sub-Gerencia de Control y Recaudación indica que como resultado de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 143 que aprueba el estudio de costos de arrendos y la Ordenanza Municipal N° 215, que otorgaba en 30% de descuento en arrendos municipales, se ha determinado un aumento de tarifologías y de los costos de Tributos Municipales, recomendando la ampliación de los Beneficios Tributarios, hasta el 31 de julio, con un 50% de descuento en arrendos municipales como beneficio tributario para el periodo 2024 y del 20% para el periodo de años siguientes del presente concepto;

Que, el Administrador Tributario, conforme a la Norma N° del Título Preliminar del Código Tributario, está facultado para editar disposiciones reglamentarias que derogan las ordenanzas y dejar sin efecto las resoluciones que aprueban los beneficios tributarios, dentro del marco que establece la Ley.

Que, mediante Informe N° 045-2024-GAT-MDY Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara contiene el Informe siguiente: "La Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el 31 de julio del 2024, la cual contempla las siguientes medidas tributarias como administrativas:

Por lo que referido a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal de Yanahuara aprobó por MAYORÍA y con la dispuesta del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% de intereses moratorios por la cancelación total o parcial de los períodos vencidos correspondientes a: impuesto predial, arrendos municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, barrido de calles y recolección, disposición de residuos sólidos y seguridad ciudadana;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONAR el 100% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas a la declaración anual del impuesto predial;

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR el 100% del importe moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago Reintegrado de los períodos que se constituyen como deuda tributaria;

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR los descuentos en los Arrendos Municipales de Limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, seguridad ciudadana, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara, siempre que cancelen hasta el 31 de julio del ejercicio 2024 los siguientes reglamentos:

- 1.- Descuento del 50% del monto imponible de los Arrendos Municipales del ejercicio 2024; establecido como tope de incremento en el año 2024, hasta un máximo del 15% sobre el monto pagado en el año 2023.
- 2.- Descuento del 25% en el monto imponible de los Arrendos Municipales de los períodos anteriores, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial por el total de la deuda generada pendiente de pago hasta el año 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- INCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el sitio web de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en el portal web de la entidad, así como en el portal institucional de la entidad (www.mondyanahuara.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Podrán suscribirse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado del procedimiento de cobranza, incluyendo las de vía coactiva, previo cumplimiento de los recursos impugnatorios que se hubieran presentado.
- 2.- Respecto de los contribuyentes que, desde el 01 de enero hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, hubieran realizado pagos por concepto de Arrendos Municipales, se les recomendará como razón a favor para el pago de futuros tributos o impuestos, en el momento que el contribuyente lo requiera, según lo establecido en el Artículo 40 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EEF.
- 3.- Respecto del Servicio de Recaudación, asegurar que no se encuentre incluido dentro del costo efectivo de los Arrendos Municipales para la jurisdicción del distrito de Yanahuara; por lo que dicho servicio es y será prestado de forma totalmente gratuita para la población de Yanahuara.
- 4.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de julio del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y COMPLASE.

YANAHUARA, 26 DE MARZO DE 2024

[Firma y Sello]